



MUNICIPIO DE
SABANETA

para servirle!

DECRETO N° 461 FECHA: DICIEMBRE 14 DE 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 5	

"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Ley 387 de Julio 18 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que en la ley 387 de 1997, se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Que el artículo 7 de la referida ley establece que, el Gobierno Nacional promoverá la creación de los comités municipales, distritales y departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y serán encargados de prestar apoyo y brindar colaboración al Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia

Que mediante Decreto Municipal 055 del 18 de Marzo de 1998, se creó en Sabaneta, el Comité Municipal para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia

Que es necesario articular las iniciativas, optimizar los recursos existentes, y buscar una mayor eficiencia en la ejecución de acciones orientadas a la superación del desplazamiento forzado y al mejoramiento del bienestar de la población afectada

Que así las cosas, es preciso reestructurar el actual Comité Municipal para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

En mérito a lo expuesto;

DECRETA:

Artículo 1º. Reestructúrese el Comité Municipal para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, el cual estará conformado por las siguientes personas:

1. El Alcalde, o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
2. El Comandante de la Policía Nacional o su delegado.
3. El Secretario de Salud Municipal o su delegado.
4. El Secretario de Gobierno Municipal o su delegado.
5. El Secretario de Familia y bienestar social o su delegado
6. El Secretario de Educación y Cultura Municipal o su delegado.
7. El Secretario de Planeación Municipal o su delegado.
8. El Administrador del Sisbén.
9. El Director del Fovis.
10. Un representante de la Cruz Roja Colombiana.
11. Un representante de las iglesias.
12. Dos representantes de la Población Desplazada.

PARÁGRAFO: El Comité podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o personas de relevancia social del Municipio de Sabaneta.





DECRETO N° 461 FECHA: DICIEMBRE 14 DE 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 5	

Artículo 2º. FUNCIONES: Las funciones que debe desarrollar el comité son las siguientes:

- a) Velar por la formulación, aprobación, implementación, evaluación y seguimiento de los Planes Integrales Únicos PIU, de manera que estos contengan metas puntuales a corto, mediano y largo plazo para la prevención del desplazamiento forzado y garanticen el goce efectivo de los derechos a la población desplazada, de acuerdo con los lineamientos de política definidos por el nivel nacional.
- b) Apoyar al gobierno nacional en la implementación de los indicadores de goce efectivo de derechos diseñados para medir el avance y la efectividad de la política pública de prevención y atención del desplazamiento forzado por la violencia, contemplados en la Ley 1190/08.
- c) Garantizar la gestión de los recursos necesarios para desarrollar las acciones de atención determinadas en el PIU, a través del Concejo Municipal o de instancias nacionales o de cooperación internacional, bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. Asimismo, gestionar con las autoridades locales la incorporación de apropiaciones presupuestales con destinación específica para la atención de la población desplazada dentro del plan de desarrollo municipal.
- d) Velar por la ampliación y la flexibilización de los programas adelantados por el gobierno municipal en materia de prevención del desplazamiento forzado, atención a la población desplazada y garantía efectiva de los derechos a esta población.
- e) Velar porque se garantice la participación efectiva de la población desplazada en la planificación, la ejecución y el seguimiento de las acciones orientadas a su atención.
- f) Participar en el diseño y la implementación de mecanismos e instrumentos de coordinación entre las diferentes instituciones que hacen parte del Sistema Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia – SNAIPD – y entre los diferentes niveles territoriales, de manera que se garantice una atención adecuada y oportuna a la población en riesgo y en situación de desplazamiento.
- g) Diseñar e implementar mecanismos adecuados, accesibles e inteligibles para la población en riesgo y en situación de desplazamiento que permitan hacer la divulgación y la socialización periódica de asuntos relacionados con la política pública en materia de prevención y atención al desplazamiento forzado, lo mismo que las responsabilidades, los procedimientos y las metas institucionales en los distintos componentes de la atención.
- h) Siempre que sea necesario, declarar, mediante acto motivado, la inminencia de riesgo de desplazamiento o la ocurrencia del mismo y, según el caso, iniciar la planificación y la puesta en marcha de las acciones requeridas, bien sea para la prevención del desplazamiento o bien para la atención de la población afectada cuando se ha producido un desplazamiento.
- i) Divulgar los derechos mínimos vitales de la población desplazada contenidos en la "Carta de derechos básicos de toda persona que ha sido víctima de desplazamiento forzado interno".
- j) Las demás establecidas por la Constitución Política, las leyes y demás normas.

Artículo 3º. SECRETARÍA TÉCNICA. El comité tendrá una secretaría técnica la cual estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano y que asesorará y acompañará técnica y metodológicamente sus acciones.

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica coordinará y convocará las reuniones del CLAIPD, elaborar las actas de sus diferentes sesiones, hacer seguimiento a los cronogramas y compromisos adquiridos, sistematizar los acuerdos y avances de las reuniones y apoyar el proceso de coordinación del SNAIPD liderado por Acción Social.

Acci.





DECRETO N° 461 FECHA: DICIEMBRE 14 DE 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 5	

Artículo 4°. MESAS DE TRABAJO. El comité local para la atención integral a la población desplazada tendrá cuatro (4) mesas de trabajo, las cuales tienen como objetivo desarrollar acciones para la prevención del desplazamiento y la atención a la población desplazada.

Las mesas de trabajo son las siguientes:

- Mesa de Prevención y Protección
- Mesa de Atención Inmediata
- Mesa de Estabilización Socioeconómica
- Mesa de Fortalecimiento a Organizaciones de Población Desplazada.

Las mesas de trabajo serán conformadas por representantes institucionales y comunitarios, incluyendo personas pertenecientes a la población desplazada.

Cada mesa de trabajo contará con una Secretaría Técnica, la cual es responsable de asesorar y acompañar técnica y metodológicamente sus acciones. La entidad gubernamental que mayor responsabilidad política tenga sobre el tema específico de la mesa de trabajo debe estar a cargo de la

Secretaría Técnica correspondiente.

Artículo 5°. CONFORMACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO. Las mesas de trabajo del CLAIPD estarán conformadas por las siguientes personas:

MESA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN:

Integrada por:

- Secretario de Gobierno - Dirección de Cultura Ciudadana
- Comandante de Estación de la Policía
- Un representante de la Población Desplazada
- Si la Mesa lo considera necesario, podrán ser invitadas, según sea el caso, otras entidades.

Sus funciones son:

- Hacer recomendaciones al CLAIPD en la definición y seguimiento de las políticas de prevención y protección a la población desplazada.
- Desarrollar estrategias que permitan planificar, implementar y hacer seguimiento a los planes locales en materia de prevención y protección.
- Promover la constitución de un observatorio local, con el propósito de articular los diversos estudios y evaluaciones de las tendencias del desplazamiento y propiciar la sistematización y el análisis de la información de riesgo de desplazamiento, para definir estrategias coordinadas de respuesta en los sectores identificados.

MESA DE ATENCIÓN INMEDIATA.

Integrada por:

- Secretaría de Salud Municipal
- Secretaría de Familia
- Secretaría de Educación y Cultura – CEOGET
- Representante de la Cruz Roja Colombiana
- Un representante de la Población Desplazada





DECRETO N° 461 FECHA: DICIEMBRE 14 DE 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 5	

f) Si la Mesa lo considera necesario, podrán ser invitadas, según sea el caso, otras entidades públicas o privadas.

Sus funciones son:

- Generar y establecer acciones tendientes al cumplimiento programático en la oferta de servicios de las instituciones responsables de la asistencia humanitaria.
- Buscar mecanismos y estrategias de política y acción que permitan la coordinación de las acciones tendientes a una atención integral en la emergencia y faciliten la transición a la estabilización.
- Desarrollar estrategias que permitan planificar, implementar y hacer seguimiento a las acciones para la prestación de la asistencia humanitaria.

MESA DE ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA:
Integrada por:

- Secretaría de Educación y Cultura.
- Un representante de la Población Desplazada.
- Director del FOVIS.
- Si la mesa lo considera necesario, podrán ser invitadas, según sea el caso, otras entidades públicas o privadas.

Sus funciones son:

- Generar acciones encaminadas a promover programas y proyectos de mediano y largo plazo cuyo propósito sea generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada en el marco del retorno y la reubicación voluntaria.
- Desarrollar estrategias que faciliten el acceso de la población en situación de desplazamiento a la satisfacción de sus necesidades básicas en vivienda, salud, alimentación y educación.
- Promover la divulgación permanente de los servicios ofrecidos por las diferentes instituciones, así como sus rutas de acceso.
- Promover la generación de alianzas publico-privadas para potenciar acciones y recursos.
- Brindar recomendaciones al CLAIPD en la definición de las políticas en materia de estabilización socioeconómica.
- Desarrollar estrategias para que la oferta de servicios de las diferentes instituciones llegue de manera oportuna e integral a la población desplazada, y realizar seguimiento permanente a las acciones que realizan dichas instituciones.
- Adelantar estrategias que permitan planificar, implementar y hacer seguimiento a las acciones que se establezcan en materia de estabilización socioeconómica.

MESA DE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN DESPLAZADA:

Integrada por:

- Secretaría de Gobierno - Dirección de convivencia ciudadana.
- Asociaciones de Desplazados del Municipio.

Es un espacio de diálogo y participación efectiva y oportuna de la población desplazada, que trabaja el principio de responsabilidad compartida.





MUNICIPIO DE
SABANETA
para servirle!

DECRETO N° 461 FECHA: DICIEMBRE 14 DE 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 5	

Las organizaciones de población desplazada son responsables de la mesa de fortalecimiento, y eligen, de acuerdo a sus propios criterios, a los representantes que participan en ella. A su vez, los integrantes de la mesa eligen a la persona que ejerce la secretaría técnica, deben definir el reglamento interno de funcionamiento y un plan operativo que oriente el trabajo y que fije las metas, las actividades, las tareas y las responsabilidades.

Entre sus funciones están:

- a) Hacer el seguimiento y la evaluación de la política de atención a la población desplazada.
- b) Estar en comunicación con todas las instancias del SNAIPD.
- c) Generar espacios de participación en los cuales sea posible llegar a acuerdos por medio del diálogo responsable y concertar actividades, tareas y planes.
- d) Crear canales de comunicación con los niveles departamental y nacional.
- e) Realizar procesos de veeduría ciudadana para velar por los derechos de la población desplazada.
- f) Planear y programar el trabajo de la mesa de fortalecimiento
- g) Elaborar el reglamento de funcionamiento de la mesa de fortalecimiento.
- h) Realizar el censo en cada una de las organizaciones de la población desplazada representadas en la mesa de fortalecimiento.
- i) Contribuir a la divulgación de los programas y servicios dirigidos a la población desplazada.

Artículo 6°. El Comité debe reunirse mínimo cuatro (4) veces al año y cada vez que se considere necesario, teniendo en cuenta la dinámica y las características del desplazamiento local, así como el proceso de implementación de la política pública.

Artículo 7°. Las mesas de trabajo deberán reunirse con anterioridad a la presentación de los informes en los términos establecidos en la Ley 1190 de 2008, con el objetivo de garantizar el goce efectivo de derechos para las personas en condición de desplazamiento. El responsable de realizar la convocatoria para estas reuniones será la secretaria de cada mesa.

Artículo 8°. Deróguese el decreto número 055 del 18 de Marzo de 1998.

Artículo 9°. Este decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sabaneta a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009)


GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
Alcalde


MAURICIO ALBERTO VELÁSQUEZ CORREA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano

